

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9974 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Garraf».*

Ilma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Garraf», expediente número 408, otorgado por Real Decreto 2299/1973, de 16 de agosto, se extinguió por renuncia de sus titulares «Coparex Española, Sociedad Anónima» (COPAREX); «Georex Ibérica, S. A.» (GEOREX); «BP Petroleum Development of Spain, Sociedad Anónima» (BP); «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA); «Weeks Petroleum Inc.» (WEEKS); «Total Hispania, Sociedad Anónima» (TOTAL), y «Arbol Spain, Sociedad Anónima» (ARBOL).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido, por renuncia de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Garraf», expediente número 408 y cuya superficie viene delimitada en la Orden de 20 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre) por la que se concedió la primera prórroga.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, las áreas extinguidas revierten al Estado, y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente de 30 de julio de 1976, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, del Real Decreto 2299/1973, de 16 de agosto, por el que fue otorgado el permiso, y Orden de 20 de octubre de 1982, por la que se concedió la primera prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

9975 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 sobre solicitud de renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos «Ibiza Marino D y E».*

Ilma. Sra.: Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ibiza Marino D y E», expedientes números 1.039 y 1.040, otorgados por Real Decreto 3041/1980, de 4 de diciembre, se extinguieron por renuncia de su titular la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA).

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Ibiza Marino D y E», expedientes número 1.039 y 1.040, y cuyas superficies vienen delimitadas en el Real Decreto 3041/1980, por el que fueron otorgados los permisos.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, las áreas extinguidas revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes, la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 3041/1980, por el que fueron otorgados los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

9976 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.192, promovido por «Galasol, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.192, interpuesto por «Galasol, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1983, se ha dictado con fecha 20 de enero de 1986, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Galasol, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 23 de abril de 1982, denegatoria de la aprobación de tipo de un soldador de pistola acoplable a una botella de G. L. P. de 1 a 3 kilogramos, marca «Nuevo Gala», modelo 150.000; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9977 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 52.837, promovido por «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.837, interpuesto por «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1986, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 52.837, interpuesto por la representación de «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a la concesión de la prima adicional del 9,5 por 100 para la construcción número 034 de Puerto Real, condenando como condenamos a la Administración demandada al abono de la cantidad resultante de la aplicación de dicha prima adicional del 9,5 por 100, en lugar de la del 7 por 100, reconocida por las Resoluciones que ahora se anulan, y que asciende a 77.500.000 pesetas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.